



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 2 de Julio de 2010 - Número 4726

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1825.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2010".

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Área de Festejos

1826.- Orden 668 de fecha 28 de junio de 2010, relativa a bases y convocatoria del concurso del Cartel de la Feria de Melilla 2010.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1827.- Notificación a D. Abderrahim El Bachiri y D.^a Naziha Zarieh e Hijo.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

1828.- Finalización del plazo de presentación de proposiciones del procedimiento de contrato de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical en las vías públicas del término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1829.- Orden de fecha 1 de julio de 2010, relativa a convocatoria de procedimiento abierto y tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de montaje y desmontaje de casetas de ferial, Feria 2010.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1830.- Rectificación de error del anuncio publicado en BOME n.º 4693, de fecha 9 de marzo de 2010, relativa a convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General del Menor y la Familia

1831.- Notificación a D.^a Khadija Atrari.

1832.- Notificación a D. Martín Conejo Trujillo.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Dirección General

1833.- Notificación a D.^a Soraya El Founti Azbayri.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1834.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D. Moukhtar Chabeh.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

1835.- Notificación a Herederos de D.^a Josefa Alvarez Ramón.

1836.- Notificación a Herederos de D.^a Josefa Alvarez Ramón, propietarios del inmueble sito en calle Venezuela, n.º 8.

1837.- Notificación a D. Juan Peregrina Martínez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno de Melilla

Secretaría General

1838.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 198/2010, a D. Nabil El Founti Mouhhou.

1839.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 153/2010, a D. Abdelhakim Ahmed Mesaud.

1840.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 171/2010, a D. Benaisa Dris Mohamed.

1841.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 180/2010, a D. Hamid El Miri.

1842.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 172/2010, a D. Samad Bagdad Mimon.

1843.- Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 266/2010, a D. Ali Mohand Moh.

1844.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 189/2010, a D. Faisa Al-Lal Mimon.

1845.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 195/2010, a D. Mohamed Kaddouri.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1846.- Notificación a D. Filali, Tamimount y D. Milud Abdelkader, Anisa.

1847.- Notificación a D.ª Allali Hammout, Khadija.

1848.- Notificación a D.ª Abdeslam Hadi, Yamina.

1849.- Notificación a D.ª Mohamed Mohand, Malika y D. Salah Mokhtar, Mimoun.

1850.- Notificación a D. Ahmed Mulay, Bumedi y otros.

1851.- Notificación a D.ª Mohand Mehdi, Mimona y otros.

1852.- Notificación a D.ª Abjj Amar, Hayat y otros.

1853.- Notificación a D. Mimun Chilali, Hamed y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4

1854.- Notificación a D. Mostafa Aoussar Ojja, en procedimiento verbal desahucio falta pago 332/2009.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla

1855.- Notificación a D. José Infante Burrezo, Infante Construcción S.L.U. en n.º de autos de demanda 158/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1825.- El pasado día 23 de junio se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2010".

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 25 de junio de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLONIAS URBANAS 2010".

En Melilla, a 23 de junio de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Anselmo Ruiz Palomo, con DNI nº 24.796.266-N, Director de Cáritas Diocesana de Málaga

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que, con fecha 08 de junio de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 34345, se presenta solicitud por parte de Caritas Interparroquial de Melilla, de financiación del programa "Colonias Urbanas 2010".

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre Cáritas y la Ciudad Autónoma de Melilla en desarrollo del Plan de Acción para la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo de las mismas. Ante la reducción del 65% en la financiación del Fondo para la acogida e integración de personas inmigrantes, anunciada en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el 25 de marzo de 2010 para el presente ejercicio, pasando

de 200.000.000,00 € en 2009 a 70.000.000,00 € en 2010, se considera adecuada la continuidad de este programa a través de un nuevo convenio de colaboración, al margen del Plan del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con financiación íntegra por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2010.

QUINTO.- Que, Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2010", por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Dirección General del Menor y la Familia por sustitución de la Dirección General de Servicios Sociales, (BOME 4668, de 11 de diciembre de 2009) de 09 de junio de 2010, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 3226, de 10 de junio de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.-El objeto del presente Convenio es la financiación del 50% del coste total del Programa "Colonias Urbanas 2010", con el fin de beneficiar a unos 180 menores de la ciudad en situación de riesgo de exclusión social.

Segunda.- Ámbito territorial.-El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Colonias Urbanas 2010", la cantidad máxima de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (19.916,00 €).

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Programa.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

a) Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.

b) Potenciar las relaciones interpersonales.

c) Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.

d) Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.

e) Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.

f) Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.

g) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar

Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (19.916,00 €) para el desarrollo del Programa "Colonias Urbanas 2010". Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito núm. de operación 201000044643 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

(art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2010.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como

recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.-Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y La Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio,

por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera. M^a Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illazquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ÁREA DE FESTEJOS

1826.- ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA DE MELILLA 2010.

El Il^{mo}. Sr. Viceconsejero de Coordinación y Participación Social, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 668, de 28 de junio de 2010, ha tenido a bien en ordenar lo siguiente:

Entre las competencias asignadas al Área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana figuran las correspondientes a las Fiestas Patronales, celebrándose, tradicionalmente, un concurso para la elección del cartel de la Feria de la Ciudad.

Por ello, VENGO EN DISPONER la aprobación de la convocatoria del concurso para la elección del cartel de los Festejos Oficiales de la Ciudad del año 2010, que se regirá por las siguientes.

B A S E S

1º.- Podrán concurrir los artistas, cualquiera que sea la vecindad o residencia de los mismos.

2º.- Los participantes gozarán de completa libertad para escoger el tema que prefieran, pudiendo representar los dibujos, figuras o escenas del natural y ofrecer carácter alegórico, si bien, en todo caso, habrán de tener relación directa con lugares o edificios de la localidad, o con fiestas y actos que tradicionalmente se vienen celebrando con motivo de los Festejos, debiendo aparecer inexcusablemente el escudo de la Ciudad.

3º.- Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y que no supongan copia o plagio de otras obras propias o de otros artistas. Los autores serán responsables ante la Ciudad Autónoma y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases. Los participantes en el concurso se responsabilizan totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas.

4º.- Se otorgará un solo PREMIO en metálico por un valor de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), pudiéndose declarar desierto el concurso, si ello estuviera justificado, siendo el fallo inapelable. Al importe de dicho premio, se le aplicará las retenciones previstas en la legislación vigente en el momento del fallo del concurso.

5º.- Los carteles se presentarán en bastidor con un tamaño de 50 x 70 cm., pudiéndose utilizar a excepción del pastel, que queda excluido, el procedimiento que se estime más adecuado, siempre que sea de fácil reproducción para la litografía. Se valorará la creatividad artística.

6º.- Los trabajos deberán consignar obligatoriamente el siguiente texto: FERIA DE MELILLA 2010, DEL 28 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE ".

7º.- En los trabajos presentados no aparecerá ni el nombre ni la firma del autor, debiendo consignarse al dorso el LEMA de la obra. Los carteles deberán ir acompañados de un sobre cerrado y en su interior se depositará una nota escrita a máquina o rotulación adecuada, indicando el nombre y apellidos del autor, dirección y teléfono, así como una fotocopia de la documentación del autor. Será necesario adjuntar un sobre por cada cartel presentado.

8º.- El plazo de recepción de carteles para el concurso finalizará el día 15 de julio de 2010 a las 14 horas. La presentación de originales al concurso se efectuará en días laborables en horas de 9 a 14 horas (excepto sábados) en las oficinas del ÁREA DE FESTEJOS sita en la segunda planta del Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA.

9º.- El Jurado será designado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

10º.- La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva todos los derechos de propiedad del cartel premiado.

11º.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12º.- La presentación al CONCURSO DEL CARTEL DE LA FERIA DE MELILLA 2010, supone la plena aceptación de las presentes bases.

Melilla, 29 de junio de 2010.

El Secretario Técnico, P.A.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1827.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

-D. ABOERRAHIM EL BACHIRI TR. X2468053-S C/. INFANTA ELENA, 9

-D.ª NAZIHA ZARIOH TR. X7579439-L C/. INFANTA ELENA, 9

-E HIJO

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma

de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 25 de julio 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1828.- Publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 151, de fecha 22 de junio de 2010, anuncio relativo a Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato de "Contrato de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical en las vías públicas del término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla" con un tipo de licitación de 2.526.000,00 €, desglosado en Presupuesto: 2.424.960,00 €, IPSI: 101.040,00 €, se hace público, que el plazo de presentación de proposiciones, finaliza a las 13 horas del próximo día 28 de julio de 2010.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación, de 09 a 13 horas, todos los días hábiles y hasta las 13 horas del expresado día 28 de julio de 2010, previo pago en la Tesorería de ésta Ciudad Autónoma de

10,00 euros, cuya Carta de Pago deberá ser presentada en el Negociado de referencia para que se le faciliten los pliegos.

Melilla, 22 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1829.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y patrimonio de fecha 01 de julio de 2010, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Urgente, con varios criterios de adjudicación, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DE FERIAL, FERIA 2010.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: CASETA FERIA/2010.

2. Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DE FERIAL, FERIA 2010.

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: En el recinto ferial, sito en la Plaza Multifuncional de Explanada de San Lorenzo.

Plazo de ejecución: El montaje deberá terminarse antes del 28/08/2010, y el desmontajes se realizará a partir del 06/09/2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

NUMERO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PONDERACION
1	Programa de Trabajos	10
2	Memoria de mantenimiento	10

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

NUMERO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PONDERACION
1	Oferta Económica	60
2	Plazo Montaje	10
3	Plazo Desmontaje	10

4. Presupuesto base de licitación: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (112.409,44 €), desglosado en Presupuesto: 108.086,00 €, Ipsi: 4.323,44 €.

Garantía provisional: 3.242,58 €, Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melill.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (08) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: NO.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 01 de julio de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
CORRECCIÓN DE ERROR

1830.- Habiéndose detectado un manifiesto error de hecho en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA LA ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 4693 de 9 de marzo de 2010, según del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el REUNIDOS debe aparecer:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Procédase a su publicación.

Melilla a 28 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA
ANUNCIO

1831.- No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2010 con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio conocido en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

O R D E N

Nombre y apellidos, Doña Khadija Atrari, N.º de orden o resolución, 3035, Fecha, 31/05/2010, Exp., 289/05.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de junio de 2010.
El Secretario Técnico.
José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA
ANUNCIO

1832.- No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2010 con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio conocido en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

O R D E N

Nombre y apellidos, Martín Conejo Trujillo N.º de orden o resolución, 3234, Fecha, 08/06/2010, Exp., 287/09.

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de junio de 2010.
El Secretario Técnico.
José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1833.- En el expediente disciplinario que se sigue contra la Alumna-trabajadora de la Escuela Taller del

Patrimonio Artístico Cultural, Dña. SORAYA EL FOUNTI AZBAYRI, con D.N.I.: 45.321.891- T., cuyo procedimiento se ha tramitado en esta Administración Pública (Orden de incoación nº 241 de 12/05/10 del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, notificada a la interesada con fecha 18 de mayo de 2010) se ha dictado PROPUESTA de RESOLUCIÓN por este instructor que, en su parte dispositiva, se establece Imponer la sanción de DESPIDO DISCIPLINARIO a la encartada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Propuesta de Resolución por haber resultado imposible la práctica de la misma en el domicilio de la interesada.

En dicha Resolución se aprecia que la publicación oficial del texto íntegro de la misma lesionaría derechos o intereses legítimos, al contener hechos que afectan al honor, intimidad personal y familiar, derechos fundamentales éstos garantizados por la Constitución Española (ex artículo 18.1), que no deben ser conocidos por parte de terceros.

A tal efecto, conforme dispone el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la existencia de la mencionada Resolución Administrativa que consta en el citado expediente de su razón, señalándose que la interesada podrá comparecer, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de este anuncio, para conocer el contenido íntegro de dicha resolución y tomar constancia de la misma a efectos de su notificación, así como para contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y aportar cuantos documentos considere de su interés.

De no ejercitar en el plazo indicado su derecho de defensa, se elevará al órgano competente a los efectos que procedan.

Ello podrá efectuarse dentro de dicho plazo en el horario de oficinas de esta Administración

(Consejería de Economía, Empleo y Turismo. C/. Justo Sancho Miñano núm. 2 de Melilla).

En Melilla a 24 de julio de 2010.

El Instructor del expediente.

José María Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

1834.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Moukhtar Chabeh la Resolución de Caducidad Expediente Sancionador, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2010.

Melilla, 24 de junio de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario Fonzález Rojas.

ASUNTO: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha dictado con fecha 3 de junio de 2010 la Resolución de caducidad de expediente sancionador conforme a la propuesta elevada por el Instructor que a continuación se transcribe:

Con fecha 23 de noviembre de 2009 se acordó por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo la incoación de un procedimiento sancionador a

D. Moukhtar Chabeh, con N.I.E. X-5224741-S, propietario de la vivienda VPO sita en la calle Enrique Granados, Portal 14, Galería a, 2ª planta, puerta 6, "Urbanización Minas del Rif", como consecuencia de dos infracciones, consideradas muy graves, en materia de viviendas de protección oficial tipificada, la primera, en el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda en el que se establece que las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente. La segunda infracción consistente en la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad prohibida, tipificada en el artículo 112 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Al día de hoy han transcurrido seis meses desde la fecha de iniciación sin haberse dictado Resolución de dicho expediente como consecuencia de haberse recibido, con fecha 25 de mayo, escrito de la Dirección General de Administraciones Públicas, Jefe del Registro General, en el cual dice que la exposición de la notificación del Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador se practicó desde el día 11/01/10 al 28/01/10, y, por lo tanto producirse demora por causa imputable a la Administración en la comunicación de dicha exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6. del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se propone al Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo declarar la caducidad del citado procedimiento, con archivo de las actuaciones y la apertura de un nuevo expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de a recepción de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos.

Melilla, 4 de junio de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1835.- Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 18-06-2010 ha dispuesto lo que sigue:

<< Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE VENEZUELA, 4, propiedad de HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q, que copiado dice:

" Realizada visita de inspección al inmueble sito en Venezuela nº 8 el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

- se trata de un edificio de planta única y que albergaba una vivienda unifamiliar, que presenta la venta y el acceso tapiados.

- Presenta desprendimientos en fachada, cubierta llena de basuras y con agujeros en el forjado.

Reparaciones:

- deberá proceder al picado, enfoscado y pintado de fachada, a la retirada de basuras de la cubierta y al tapiado de los huecos del forjado a fin de evitar la entrada de animales".

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE VENEZUELA, 4, propiedad de HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q.- Deberán realizarse las siguientes obras:

" deberá proceder al picado, enfoscado y pintado de fachada, a la retirada de basuras de la cubierta y al tapiado de los huecos del forjado a fin de evitar la entrada de animales.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo estableci-

do sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-.

Melilla, a 23 de junio de 2010.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matias Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1836.- Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 18-06-2010 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE VENEZUELA, 8, propiedad de HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q, que copiado dice:

" Realizada visita de inspección al inmueble sito en Venezuela nº 8 el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

- se trata de un edificio de planta única y que albergaba una vivienda unifamiliar, que presenta la venta y el acceso tapiados.

- Presenta desprendimientos en fachada, cubierta llena de basuras y con agujeros en el forjado.

Reparaciones:

- deberá proceder al picado, enfoscado y pintado de fachada, a la retirada de basuras de la cubierta y al tapiado de los huecos del forjado a fin de evitar la entrada de animales.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE VENEZUELA, 8, propiedad de HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q.- Deberán realizarse las siguientes obras:

- deberá proceder al picado, enfoscado y pintado de fachada, a la retirada de basuras de la cubierta y al tapiado de los huecos del forjado a fin de evitar la entrada de animales.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HEREDEROS DE JOSEFA ALVAREZ RAMON DNI 45225491Q, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 23 de junio de 2010.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matias Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1837.- Siendo desconocido el paradero de D. JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 18-06-2010 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN, 17, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas

condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE CANTERAS DEL CARMEN, 17, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

.Limpieza del solar.

.colocación de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

.El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

.Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

.Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla a 23 de junio de 2010.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matías Estevez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 198/2010

1838.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. NABIL EL FOUNTI MOUHHOU, Y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 2226 de fecha 16/03/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)".

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 19/03/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.318.286-Y, con domicilio en C/. PEDRO SALINAS, N.º 18, BLOQUE B, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)" y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", con-

servando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 153/2010

1839.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELHAKIM AHMED MESAUD, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 5404 de fecha 15/02/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 25/03/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.297.368-H, con domicilio en C/. ENRIQUE GRANADOS, N.º 20 - 7 C, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real

Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 171/2010

1840.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. BENAISA DRIS MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 33811 de

fecha 20/10/2009, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), al serle incautados CERO CON TREINTA Y TRES GRAMOS DE COCAINA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 2319/09 de fecha 10/03/2010.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 07/04/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.289.060-J, con domicilio en C/. TARDINO DE MARTINENGO, N.º 13, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica

1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal. ..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 180/2010

1841.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. HAMID EL MIRI, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 2514 de fecha 26/03/2010, denuncia al reseñado por infracción del 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE n.º 299, de 12 de diciembre).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 09/04/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del N.I.E. n.º X7720628B, con domicilio en C/. PAMPLONA, N.º 16, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE n.º 299, de 12 de diciembre) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 55 a) de la Ley Orgánica 8/2000.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, con carácter potestativo, cabe de acuerdo con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución o directamente en el plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando

el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 172/2010

1842.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. SAMAD BAGDAD MIMON, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º B.P.S.C.G.A.C. N.º 32909, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), al serle incautados, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º de fecha

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 07/04/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.300.880-B, con domicilio en C/. CARACOLAS, 19 , y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expedien-

te, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana ... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal ..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 266/2010

1843.- Con fecha 03/06/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 07/04/2010, formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, contra D. ALI MOHAND MOH, con N.I.F. 45.302.899-Y, y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 01/04/10 a las 22:30 horas en la calle Prolongación General Villalba, cuando los funcionarios de la citada comandancia de la Guardia Civil le informan que iba

a ser propuesto para sanción por infracción de la Ley que regula la tenencia de perros potencialmente peligroso, por caminar junto a un perro de raza pit bull de su propiedad suelto, sin bozal y sin licencia, al pedirle que cogiera a su animal, el denunciado se dirige a los actuantes con frases tales como : "Dejame en paz, que estoy hasta los huevos de vosotros, que mi perro esta suelto porque lo tengo amaestrado"

Estos hechos pueden constituir infracción Leve , prevista en el art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con multa de hasta 300,51 Euros.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.^ª M. DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERA ENTREGAREN ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPT. 189/2010

1844.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. FAISA AL-LAL MIMON, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 7641 de fecha 03/03/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 y 156.j) del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 12/04/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.316.510-R, con domicilio en C/. ARCILLA, N.º 2, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele periodo para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en

cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, poste-

riormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 195/2010

1845.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED KADDOURI, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 2863 de fecha 09/04/2010, denuncia al reseñado por infracción del 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE n.º 299, de 12 de diciembre).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 16/04/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del N.I.E. n.º X3034838B, con domicilio en Ctra. HIDUM, N.º 10, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE n.º 299, de 12 de diciembre) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 55 a) de la Ley Orgánica 8/2000.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, con carácter potestativo, cabe de acuerdo con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución o directamente en el plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE SANIDAD

Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1846.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expte.: 52/0000051-J/09; Apellidos y nombre: FILALI, Tamimount; N.I.E. X-3346089-A; Fecha Resolución: 24/03/2010.

Expte.: 52/0000208-I/09; Apellidos y nombre: MILUD ABDELKADER, Anisa; D.N.I. 45.307.987; Fecha Resolución: 21/04/2010.

La Directora Territorial.

Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1847.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58-28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de

conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Expte.: 52/0029/10; Apellidos y nombre: ALLALI HAMMOUT, Khadija; D.N.I. 74.372.787; Fecha Resolución: 13/04/2010.

La Directora Territorial.

Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1848.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 52/00000012-1/00; Apellidos y nombre: ABDESLAM HADI, Yamina; D.N.I. 45.290.756; Fecha citación: 10/05/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1849.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/00000228-1/97, Apellidos y nombre, Mohamed Mohand, Malika, DNI/NIE, 45.291.304, Fecha citación, 24-11-2009.

Expte., 52/0000007-J/05, Apellidos y nombre, Salah Mokhtar, Mimoun, DNI/NIE, 45.304.652, Fecha citación, 14-04-2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1850.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de complemento por

alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000098-V/09	AHMED MULAY, Bumedién	45.289.962	02-03-2010
52/0000004-V/10	AHMED MOHAMED, Fatna	X-1691451- P	06-04-2010
52/0000007-V/10	EL OUAKILI EL OUAKILI, Ghalia	45.317.312	06-04-2010
52/0000018-V/10	EL ISSAOUTI MOHAMED, Charifa	45.321.010	06-04-2010
52/0000024-V/10	ACHEMLAL MOHAMMADI, Ahmed	45.847.728	06-04-2010
52/0000034-V/10	DAHOURI MIMOUN, Hallouma	51.453.330	06-04-2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1851.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y 16.2 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, establecen como obligación de los beneficiarios de pensión de jubilación no contributiva la presentación en el primer trimestre del año de una declaración de ingresos de las respectivas unidades económicas de la que forman parte.

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de DIEZ DÍAS, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha requerimiento</i>
52/0000269-J/91	MOHAND MEHDI, Mimona	45.292.402	13-04-2010
52/0000050-J/95	TAHAR MOHAMED, Fadma	45.302.561	13-04-2010
52/0000085-J/95	MOHAMED YUSEF, Yamina	45.290.881	13-04-2010
52/0000081-J/96	BEN MOHATAR BOAZA, Abselan	45.285.274	13-04-2010
52/0000010-J/97	ABDELKADER MOHAMED, Tamimunt	45.290.675	13-04-2010
52/0000089-J/00	CARVAJAL DÍAZ, Dolores	45.242.491	16-04-2009
52/0000003-J/02	DRISS AHMED, Khmissa	X-0889582-B	13-04-2010
52/0000053-J/03	MOHAMED BENAÏSSA, Mimunt	X-1083746-D	13-04-2010
52/0000006-J/07	AMAR MOHAND, Safia	X-0875702-T	13-04-2010
52/0000011-J/09	KALMOUA MOJTAR, Ahmed	25713633	13-04-2010
52/0000014-J/05	MOHAMED MOHAMED, Rahma	45.285.378	13-04-2010

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1852.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de prestaciones LISMI, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de prestaciones LISMI, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

D.JURADA

<u>Nº EXPED.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
52/0043/04	ABJIJ AMAR, Hayat	45308843
52/1060/90	ALCÁZAR DURÁN, Rosario	45215238
52/0648/89	ÁLVAREZ GARCÍA, M ^a del Carmen	45290975
52/0010/09	DRISS MOHATAR-ZIZAOUI, Mammam	45284592
52/0083/08	EL BOUMEDIANI TAHAR, Mohamed	33957002
52/0009/01	EL ISSAOUTI MOHAMED, Charifa	45321010
52/0029/95	M'HAMED MOHAND, Fadma	45283656
52/0074/02	MIMOUN BENALI, Fadma	45289469
52/0043/06	MOHAND ABDEL-LAH, Mimunt	45289035
52/0060/07	MOHAMED BUTAHAR HADDOUCHI, Alouch	45287473
52/1190/89	MORENO GALLARDO, M ^a Rosario	45203339
52/0005/08	MUSTAFA MOHAND, Yamina	45289181
52/0012/02	SURRAH MHAMED, Momount	1662674
52/0025/92	ROCA CLIMENT, M ^a José	18952965
52/1004/90	MONTES NAVARRO, Dolores	45239671
52/1019/90	LOPEZ FRANCO, Carmen	45236221

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1853.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27, de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000038-J/01	MIMUN CHILALI, Hamed	45.290.237	24-03-2010
52/0000064-J/09	WAHID EL HADI, Ahmed	09.057.452	06-04-2010
52/0000019-J/10	HAMED SOLIMAN, Marzok	45.287.735	06-04-2010
52/0000025-J/10	SOLER MILLÁN, Juan Antonio	45.250.685	10-05-2010
52/0000542-I/92	AL-LAL MOHAND, Mohamed	45.285.788	24-05-2010
52/0000067-I/94	MIMUN MOHAMED, Mimunt	45.284.861	16-03-2010
52/0000255-I/97	HAMU AMAR, Bagdad	45.286.546	21-05-2010
52/0000231-I/99	MOHAMED HACH,, Aicha	45.261.378	06-04-2010
52/0000103-I/00	CALDERAY MARTÍNEZ, María	45.251.598	11-05-2010
52/0000180-I/03	LAMAALLAM EL OUARIACHI, Najib	45.355.280	08-04-2010
52/0000023-I/06	BOUBNANE GILHESPY, Sara	45.318.208	06-04-2010
52/0000110-I/08	AHMED MOHAMEDI, Mohamed	45.286.537	11-03-2010
52/0000063-I/09	ZAGHO AISSA, Malika	45.300.468	12-04-2010
52/0000212-I/09	MOHAMED MOHAMED, Farida	45.283.040	04-03-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 332/2009

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1854.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla, a trece de abril de dos mil diez.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 332 del año 2.009, siendo parte demandante Proyecto Melilla SA, representado por el procurador D. José Luis Ybancos Torres y asistido del letrado D. Miguel Ángel Barón Matarín, y parte demandada D. Mostafa Aoussar Ojja.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de Proyecto Melilla SA, y:

1, declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio número 8 del Vivero de Empresas, sito en la Antigua Carretera del Aeropuerto s/n (huerta Carrillo-Navarro) de fecha de 15 de marzo de

2004, suscrito entre Proyecto Melilla SA y D. Mostafa Aoussar Ojja, por falta de pago de la renta.

2, condeno a la demandada, D. Mostafa Aoussar Ojja, a abonar a Proyecto Melilla SA, la cantidad de 12.319,79 euros (doce mil trescientos diecinueve euros con setenta y nueve céntimos) en concepto de rentas y cantidades asimiladas, incrementada en las cantidades de renta mensual del contrato de arrendamiento citado en el párrafo anterior que se devenguen hasta el desalojo, y en los intereses legales, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

3, decreto el desahucio de la misma finca por parte de la parte demandada, D. Mostafa Aoussar Ojja, que deberá dejar el local de negocio número 8 del Vivero de Empresas, sito en la Antigua Carretera del Aeropuerto s/n (huerta Carrillo-Navarro) libre, vacío, expedito y a disposición de Proyecto Melilla SA, bajo apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la referida vivienda antes del día 7 DE MAYO A LAS 10:30 HORAS, en el que tendrá lugar el lanzamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, así como la constitución de un Depósito de cincuenta euros en la Cuenta de

Depósito y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOSTAFA AOUSSAR OJJA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 14 de Abril de 2010.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

NÚM. AUTOS DEM. 158/2009

NÚM. EJECUCIÓN: 123/2009

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1855.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 123/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MOHAMED BAJOUR contra la empresa JOSÉ INFANTE BURRUEZO, INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

A U T O

En la Ciudad de Melilla, a ocho de junio de dos mil diez.

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2009 fue dictada sentencia en los autos n.º 161/2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que, esti-

mando la demanda formulada por D. MOHAMED BAJOUR contra INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO, así como contra el FOGASA, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar improcedente el despido de D. MOHAMED BAJOUR operado con fecha 16 de marzo de 2009.

2.- Condenar a INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte en,tre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS euros, con TREINTA Y OCHO céntimos (21.786,38 €).

3.- Condenar a INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO a pagar al trabajador los salarios dejados de percibir desde el día 16 de marzo de 2009, hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

4.- Declarar la responsabilidad subsidiaria respecto del pago de las anteriores cantidades, en su caso y en el supuesto de insolvencia de los empleadores, del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL".

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la parte actora se solicita la ejecución de dicha sentencia y, convocadas las partes, ha tenido lugar la comparecencia prevenida en la Ley, con asistencia de la parte ejecutante, asistida por el Letrado Sr. Sánchez Cholbi, no compareciendo la parte ejecutada.

En dicha comparecencia la parte actora se ratificó en sus pretensiones, solicitando como prueba la documental obrante en los autos y el interrogatorio de la parte ejecutada, que no pudo llevarse a cabo por su incomparecencia, instándose de contrario que sea tenido por confeso.

Con ello se dio por concluida la comparecencia, quedando el incidente pendiente de resolución.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- El trabajador ejecutante no ha sido, readmitido ni indemnizado por los ejecutados,

INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO, a quienes les fue notificada la sentencia firme de despido que es objeto de esta ejecución, en fecha 2 de octubre de 2009.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La sentencia cuya ejecución origina este incidente declara improcedente el despido del actor por parte de los ejecutados, declaración que, a tenor de lo dispuesto por el art. 279 de la LPL., hace que deba declararse extinguida la relación laboral con fecha de hoy; acordarse que se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado uno del artículo 110 de la LPL, es decir, la prevista en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, por el tiempo transcurrido entre la fecha del despido y la de esta resolución; y condenarse al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de notificación de este Auto.

SEGUNDO.- Por tanto, ha de ser indemnizada la trabajadora por los días transcurridos entre el 2 de octubre de 2009 y el 7 de junio de 2010 (249 días x 45 días/365 = 30 días), a razón de 36,19 euros/día, lo que hace un total de 1.085,70 euros de indemnización, que debe sumarse a la establecida por la sentencia.

Y en cuanto a los salarios de tramitación, deben indemnizarse los devengados desde el día 2 de octubre de 2009 hasta la fecha de notificación de esta resolución, a razón de 36,19 euros/día.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por los arts. 398 y siguientes de la LECivil., las costas de este incidente deben ser impuestas a la parte ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando el incidente de ejecución promovido por D. MOHAMED BAJOUR, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar extinguida la relación laboral, existente entre las partes.

2.- Condenar a INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO a que abonen a D. MOHAMED BAJOUR en concepto de indemnización, además de la cantidad establecida en la sentencia, la suma de MIL OCHENTA Y CINCO euros con SETENTA céntimos (1.085,70 €).

3.- Condenar a INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO a abonar a D. MOHAMED BAJOUR los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, el 2 de octubre de 2009 hasta la fecha de notificación de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquélla de 36,19 €/día.

4.- Condenar INFANTE CONSTRUCCIÓN, SLU Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO al pago de las costas de este incidente.

Notifíquese este Auto a las partes con las indicaciones que establece el art. 248.4 de la LOPJ.

Así lo acuerda y firma, el Ilmo. Sr. D. Marío Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A JOSÉ INFANTE BURRUEZO, INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

